



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	121477
EXP.	061682

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 320 -2016-MDT/GM

El Tambo, **29 AGO. 2016**

VISTO:

Expediente Administrativo N° 61672-2016, presentada por la **EMPRESA PANTERA MOTOS DEL PERÚ S.A.C.**, representado por **MARLENE INÉS RIVAS MEZA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 319-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 514-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **LIBRERÍA BAZAR SANTA MARÍA E.I.R.L.**, representado por **EMPRESA PANTERA MOTOS DEL PERÚ S.A.C.**, representado por **MARLENE INÉS RIVAS MEZA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 319-2016-MDT/GDE, argumentando que, la Resolución impugnada se basa en hechos que no son acorde a la realidad como que el colocar los productos de venta (motocicleta) en el frontis de su local es una conducta continua lo cual no es cierto ya que es la primera vez, puesto que no han recibido ninguna sanción por lo que la resolución que se viene cuestionando está sustentada en afirmaciones falaces, puesto que la moto que se ha incautado era la última moto que estaba por ser ingresada a su tienda comercial de un conjunto de motos que se estaban ingresando dentro de su tienda para ser exhibidas por lo que no se ha bloqueado la pista de su frontis, puesto que solo era una moto la que se encontraba en el frontis la cual iba a ser reingresada por el personal por lo que de manera previa se estaban acomodando las motos que están en exhibición tal como se demuestra en la guía de remisión dejando claro que no pueden dejar sus productos a la intemperie porque se pueden malograr por la inclemencia atmosférica las piezas de sus productos se deteriorarían rápidamente lo cual les generaría desperfectos en el funcionamiento de las máquinas que venden y una mala imagen a su empresa. Por otro lado respecto a la Ordenanza Municipal, esta previamente ha debido de ser publicada en el diario EL PERUANO así como el diario de mayor circulación además haber sido publicada en el periódico mural de la Municipalidad elementos que no han sido cumplidos por la Municipalidad debiendo esta publicación ser certificada por notario o juez de paz de la zona requisitos de formalidad legal que no se han cumplido para que la Ordenanza Municipal sea vigente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, de los actuados se tiene que, que mediante Acta de Inspección N° 198-2016-MDT/GDE/AFC de fecha 27 de abril del 2016 se realizó la fiscalización al Establecimiento Comercial de Venta de Motos ubicado en la Av. 13 de noviembre N° 789 El Tambo, donde se constató que en el frontis del establecimiento se viene ocupando la vía pública, exhibiendo para venta 04 motocicletas, decomisando 01 moto de placa S/n modelo DV 250R9 marca Dovest color negro, procediéndose de conformidad con el RASA, dejando la respectiva Notificación de Infracción N° 001584 con el código 808 del RASA, por colocar en la vía pública elementos que obstaculicen la libre circulación, el estacionamiento de vehículos y/o tránsito peatonal, otorgándole el plazo de 05 días para el respectivo descargo, procediéndose posteriormente a emitir la Resolución de Multa Administrativa N° 356-2016-MDT/GDE; ante la cual interpuso Recurso de Reconsideración al cual fue resuelta a través de la Resolución Gerencial N° 319-2016-MDT/GDE, materia del presente recurso; pronunciándose sobre el fondo se observa que la administrada cuenta con Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 281-2010-MDT/GDE/AR con el giro Venta de Motocicletas y Repuestos, se observa también, que la administrada mediante compromiso Notarial se compromete a no colocar en la vía pública elementos que obstaculicen la libre circulación, el estacionamiento de vehículos y/o tránsito personal, sin embargo debemos deducir que este compromiso se asume por la Inspección que se realizó a su establecimiento por parte del área de Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo Económico corroborando que se encontraron 04 motos estacionadas en el frontis de su local comercial es decir en la vía pública y no como la administrada sustenta que solo se encontró 01 moto, procediendo a la respectiva incautación de una de las 04 motos como medida complementaria; Ahora bien la administrada sustenta en su recurso de apelación que la moto que se encontró en la vía pública se debía al acomodo que realizaban en la tienda para poder exhibir a sus clientes afirmación que DISTA abismalmente de la vertida en el documento 89756 ya que afirma que en esos instantes se realizó la descarga de las motos provenientes de Lima encontradas en la vía pública adjuntando unas Guías de los productos con fecha 26 abril del 2016 sin embargo resulta que la inspección se realizó el 27 de abril del 2016 es decir al día siguiente de la supuesta recepción de las motos en mención, por lo que las afirmaciones de la administrada carecen de veracidad.

Que, Por otro lado la administrada sustenta que la Ordenanza Municipal 079-2009 MDT/CM de fecha 20 de mayo del 2009 no se encuentra vigente ya que su publicación no se habría realizado con las formalidades legales; al respecto, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, en su artículo 44° "Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: En el diario oficial El Peruano, en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, o en otro medio que asegure de manera





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

indubitable su publicidad; En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos; y en los portales electrónicos, en los lugares en que existan. / Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. / No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión". Por lo que ponemos de conocimiento a la administrada que en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades se ha publicado correctamente la Ordenanza Municipal 079-2009 MDT/CM tanto en el diario de mayor circulación el 21 de mayo del 20109, cartel Municipal del mismo mes y año y en el portal electrónico que a la fecha sigue colgado pudiendo corroborar dichos datos en la página Web de la Municipalidad Distrital de El Tambo y en los archivos de la Municipalidad tan solo con la solicitud de información pública, de manera que nuevamente las afirmaciones de la administrada carecen de veracidad; Por lo que asumimos que los hechos materia de inspección son correctos, conforme se aprecia en las vistas fotográficas adjuntas al expediente, ya que se observa que las motos se encuentran en exhibición en la vía pública, desvirtuando las afirmaciones de la administrada respecto que en ese momento se descargaban las motos. De manera que estando conforme el procedimiento administrativo realizado y no habiéndose vulnerado derecho alguno de la administrada es procedente la imposición de Multa Administrativa puesto que se corroboró la infracción.

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444 establece: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 514-2016-MDT/GAJ, de fecha 24 de agosto del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 319-2016-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la **EMPRESA PANTERA MOTOS DEL PERÚ S.A.C.**, representado por **MARLENE INÉS RIVAS MEZA**, contra la Resolución Gerencial N° 319-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Mg. Héctor Edwin Velices Arana
GERENTE MUNICIPAL